

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD DIELECTRICO

<b>Área Usuaría o área técnica estratégica</b>	<i>Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>
<b>Objetivo/Meta del POI vinculado</b>	Mejorar la efectividad de los procesos de la empresa
<b>Requerimiento incluido en CMN</b>	SI

#### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

EGASA cuenta con personal asignado a Centrales Térmicas, Centrales Hidráulicas y Represas, en donde, por condiciones de trabajo, se encuentran expuestos al riesgo eléctrico, humedad y bajas temperaturas. Por esta razón, deben contar con protección adecuada para los pies que les brinde seguridad y comodidad. La adquisición de calzado de seguridad dieléctrico tiene como finalidad reducir el riesgo de accidentes laborales, garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, y proteger la integridad física del personal durante la ejecución de sus labores operativas en ambientes de alto riesgo.

#### **II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

EGASA requiere contratar a una persona jurídica o empresa especializada en el suministro de equipos de protección personal certificados, en cumplimiento de lo establecido en el Título V, Capítulo I del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por el D.S. N.º 005-2012-TR. El suministro comprenderá calzado de seguridad dieléctrico destinado al uso del personal que labora en sus Centrales Térmicas, Hidráulicas y Represas, a fin de garantizar su protección frente a riesgos eléctricos y condiciones ambientales adversas.

#### **III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Adquisición de calzado de seguridad Dieléctrico.

#### **IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

##### **4.1 Descripción de los bienes a contratar**

<b>Ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción del bien</b>
01	200	pares	Calzado de Seguridad Dieléctrico

## 4.2 Características técnicas

- **Características Generales**

- El calzado no deberá contener ninguna parte metálica (Ojalillos, Remaches, Punta).
- La puntera deberá ser de composite con protección contra impactos (caída de objetos) de 200 J.
- Se requiere la cantidad de 200 pares de calzado de seguridad dieléctrico para hombre, distribuidos de la siguiente manera:

TALLA	CANTIDAD DE PARES
36	1
38	6
39	14
40	32
41	61
42	45
43	28
44	10
45	3

### 4.2.2 Impacto (I) y Compresión (C)

El calzado de seguridad clasificado como I/75 C/75, conforme a la norma ASTM F2412/F2413, brinda la máxima protección en impacto y compresión:

- Protección contra impacto (I/75): soporta impactos de hasta 75 ft·lbf ( $\approx 101,7$  Joules), protegiendo los dedos frente a la caída de objetos pesados.
- Protección contra compresión (C/75): resiste cargas de hasta 2.500 libras ( $\approx 11.121$  N) aplicadas sobre la puntera.

Después de las pruebas de impacto y compresión, se exige que permanezca una holgura mínima bajo la puntera de seguridad para evitar lesiones en los dedos:

- Hombres: 0,500 pulgadas (12,7 mm)

Impacto	Compresión
1/75 = 75 ft. lbf (101.7 Joules)	C/75 = 2500 lbs

### 4.2.3 Resistencia a la perforación

- El calzado resistente a la perforación debe ser el Marcado PR.
- El calzado resistente a la perforación incluye un dispositivo único resistente a la punción, el dispositivo no deberá ser metálico, este debe reducir la posibilidad de heridas punzantes en la parte inferior de los pies del usuario, cuando pise objetos afilados que penetran las suelas del calzado.
- El dispositivo de protección debe cubrir el área máxima posible de la planta del pie y del talón tanto como la construcción lo permita. Además, las placas deben estar estampadas con el nombre del fabricante y el mes y año de fabricación.
- Se deben probar tres pares (tamaños aleatorios) de dispositivos resistentes a la punción como elementos separados del calzado de seguridad, y deben soportar

una fuerza mínima de penetración de clavos de 270 libras (1.200 Newton).

#### 4.2.4 Entre suela y Plantilla Interior

Entre-suela de poliuretano de baja densidad y alta resistencia, ultraliviano.  
Plantilla interior deberá ser de technical insole con un espesor mínimo de 2 mm.

#### 4.2.5 Estanqueidad (hermeticidad)

Cuando se ensaye de acuerdo con la Norma ISO 20344, apartado 5.7, no deben producir fugas de aire.

#### 4.2.6 Resistencia al Deslizamiento

Requerimiento relacionado a la resistencia al deslizamiento, debe cumplir con el ANEXO A de la NTP ISO 20345:2008.

La planta deberá ser de caucho antiperforante de una sola pieza, antideslizante, inyectado directo, resistente a la acción de hidrocarburos, diluyentes y grasas.

#### 4.2.7 Cuero para la fabricación

El calzado será fabricado en cuero bovino gamuzado, de espesor uniforme, de cuero en flor corregido hidrofugado de elevadas propiedades físicas (tracción-desgarro) y de primera calidad con un mínimo de 2.0 mm., de espesor, según especificaciones de la norma NTP ISO 20345

#### 4.2.8 Etiquetado del calzado de Seguridad

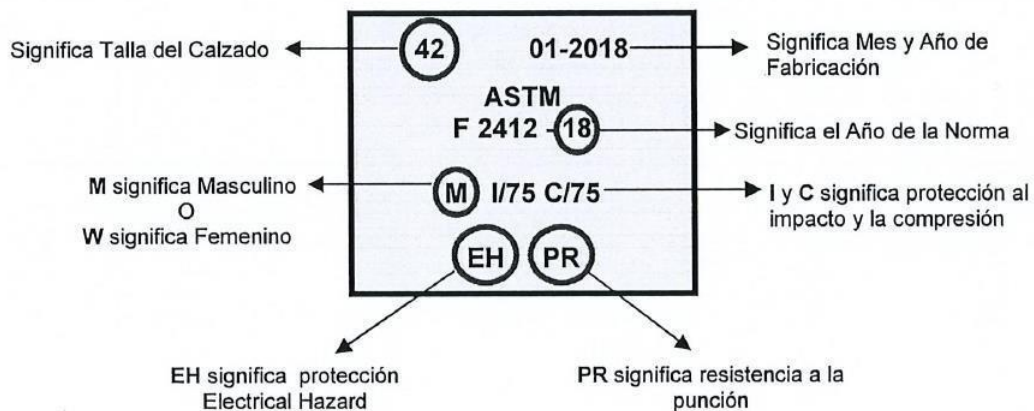
La identificación será cocida, estampada o presurizada en una etiqueta o una combinación de los métodos antes descritos.

La identificación debe incluirse en una etiqueta rectangular y colocada sobre la superficie interior de la lengüeta.

La etiqueta debe contener las especificaciones en tres (03) líneas:

- a. Línea Uno: ASTM F2412-18 (Especificación del Estándar para los Requisitos de Desempeño para la Protección del Pie (18 significa la Año de la norma).
- b. Línea Dos: M (Masculino) y 1/ 75 (Protección contra impactos) y C / 75 (Protección contra compresión).
- c. La Línea 3: Se utiliza para hacer referencia a las propiedades protectoras adicionales. Aparecen en el orden en que aparecen en la norma ASTM f2413-  
11. Mt, Cd, EH, SO, PR.

### Ejemplo de Etiquetado



EL contratista deberá presentar las certificaciones del calzado de seguridad dieléctrico correspondientes, y entregarlas en físico al momento de la recepción de los insumos en almacén. Las certificaciones serán en original o en copia legalizada y con una antigüedad no mayor a un año.

#### 4.3 Embalaje y Rotulado

El contratista se compromete a entregar el calzado dieléctrico en perfectas condiciones, además deberá contar todas las certificaciones exigidas.

El calzado deberá ser entregado de la siguiente manera:

##### 4.3.1 Embalaje

El calzado deberá ser entregado al usuario en cajas individuales no deformables que garanticen su transporte y facilite su almacenamiento, evitándose en lo posible deterioros del producto.

##### 4.3.2 Rotulado

Las cajas serán rotuladas con la siguiente información: nombre del fabricante, modelo, color y talla, además cada caja deberá indicar el nombre del trabajador al que corresponde, según la lista de tallas que será entregada por la Jefatura del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de EGASA.

#### 4.4 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### 4.5 Lugar y plazo de entrega

##### 4.5.1 Lugar

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de CHARCANI V, ubicado en el distrito de Cayma, Arequipa, y Arequipa. Se encuentra cerca a la escuela de suboficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Charcani.

La central hidroeléctrica Charcani V, se ubica en el Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min desde la Ciudad hacia la Central, por la vía asfaltada.

##### 4.5.2 Plazo

El plazo de entrega de los bienes requeridos es de diez (10) días calendario, el mismo que inicia al día siguiente de notificado el Pedido de Compra.

#### 4.6 Documentos adicionales solicitados al postor

Los postores deberán indicar la marca, modelo y las características técnicas de los suministros ofertados, también deberán presentar las hojas técnicas correspondientes, proporcionadas por el fabricante de los suministros, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados en el punto 4.2.; Además de presentar lo siguiente:

Copia simple de certificado de resistencia al Impacto (I) y a la Compresión (C), de la puntera, debiendo ser emitido por una entidad acreditada nacional o internacionalmente y estará dirigido a nombre del Postor o Fabricante del Calzado.

Copia simple de certificado de ensayos de Resistencia al Aislamiento, Rigidez Dieléctrica del calzado de seguridad ofertado, debiendo ser emitido por una entidad acreditada nacional o internacionalmente y estará dirigido a nombre del Postor o Fabricante del Calzado.

Copia simple de certificado de resistencia a la Perforación de la Planta, debiendo ser emitido por una entidad acreditada nacional o internacionalmente y estará dirigido a nombre del Postor o Fabricante del Calzado.

Asimismo, deberá hacer llegar una muestra de calzado de varón (un par completo, sin necesidad de rotulado) a la siguiente dirección: Pasaje Ripacha 101, Arequipa, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. La muestra será devuelta al día siguiente de la adjudicación del proceso. Se realizará una evaluación visual y física, de los siguientes aspectos: Etiquetado, Embalaje para la acreditación de los cumplimientos de los requisitos.

### V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 5.1 Otras Obligaciones

##### 5.1.1 Otras Obligaciones del contratista

- Carta de garantía por un periodo mínimo de seis (06) meses, sobre el cumplimiento del producto con las Especificaciones Técnicas solicitadas, por deficiencias del material o fabricación y confección de acuerdo con talla.

## 5.2 Adelantos

No aplica

## 5.3 Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato”

## 5.4 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

## 5.5 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por el departamento de seguridad y salud en el trabajo en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

### 5.5.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

*El área de almacén de Charcani V es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y el departamento de seguridad y salud en el trabajo será responsable de otorgar la conformidad.*

## 5.6 Forma de pago

EGASA efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los suministros, previa aprobación mediante el acta de conformidad emitido por el área usuaria y presentación del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago y su archivo XML
- Pedido de compra emitido por EGASA
- Guía de remisión.
- Movimiento de mercancías (documento emitido por Almacén).
- Acta de conformidad técnica para ingreso de bienes al almacén (documento emitido por Almacén).

## 5.7 Penalidades

### 5.7.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

## 5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## 5.9 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica

## 5.10 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances

de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

### 5.11 Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 5.12 Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

### **5.13 Gestión de riesgos.**

No aplica.

### **5.14 Otros aspectos**

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,  
ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y

iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 13/10/2025